

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código : 20516756650

Nombre o Razón social : CORPORACION RDJ SAC

Fecha de envío : 03/08/2023

Hora de envío : 17:08:17

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

en los requisitos de calificación.  
B. experiencia del postor.

Solicitamos INDICAR QUE LAS MYPES pueden presentar solo hasta 25% del valor referencial, siempre que el procedimiento, por su cuantía, comprenda a una adquisición simplificada, ya que según DS. 162-2021-EF, MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, para fomentar la participación de las micro y pequeña empresas.

Por lo cual solicitamos indicar la reducción de hasta el 25% de l valor referencial en MYPES para la EXPERIENCIA DEL POSTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 40

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 49.6 de artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada".

El presente procedimiento de seleccion corresponde a una cuantia de una Licitacion Publica, al ser un procedimiento de seleccion derivado. Por lo tanto no se puede aplicar tal condicion.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código :	20601014816	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	EVOLUCION MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	23:13:39

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las bases solicitan lo siguiente:

-Catéter Ventricular Longitud 35 cm

Solicitamos al comité evaluador ampliar la longitud del catéter hasta 36 cm ya que no afecta la funcionalidad del catéter y asimismo cumple con disminuir la posibilidad de infección y retiros accidentales al cubrir los 35 centímetros necesarios.

Nos amparamos en el principio de pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.1      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que cuanto más longitud tiene el catéter ventricular hay posibilidades de colonización y posterior infección, y cuanto más longitud existe más posibilidades de retiro accidental. Por lo tanto no se acepta la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código :	20601014816	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	EVOLUCION MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	23:13:39

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las bases solicitan lo siguiente:

-Diametro externo 2.8 mm - 3.2 mm

Solicitamos al comité evaluador ampliar el ampliar el rango del diámetro a 2.7 mm. - 3.3 mm tomando en cuenta que estos cumplen con la medida internacional de catéteres, escala francesa, para los calibres de 8 FR y 10 FR los cuales quedaría excluidos en el rango que colocan en las bases.

Nos amparamos en el principio de pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta la propuesta. Por lo tanto se ampliara el rango del Diametro externo: 2.7 mm - 3.3 mm

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las Bases Integradas se modificara el rango de Diametro externo: 2.7 mm - 3.3 mm.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código :	20601014816	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	EVOLUCION MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	23:13:39

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Dentro de las bases solicitan lo siguiente:

-Diámetro interno 1.4 mm - 1.6mm

Solicitamos al comité evaluador ampliar el rango del diámetro interno hasta 1.8 mm tomando en cuenta que los calibres mayores a 9 FR tienen mayor diámetro interno a 1.6 mm y que algunos pacientes necesitan un mayor flujo de drenaje.

Nos amparamos en el principio de pluralidad de postores.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que cuanto más diámetro interno tenga el catéter existe mayor posibilidad de sobredrenaje y a la vez deberá ser mayor su diámetro externo por lo que ya no cumpliría con ser un catéter diseñado para el uso en pediatría. Por lo tanto no se acepta la propuesta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código :	20601014816	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	EVOLUCION MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	23:13:39

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo señalado en las bases administrativas en el numeral 3.2 literal B solicitan en la experiencia del Postor en la Especialidad "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria"

Se consideran bienes similares a los siguientes: Sistema de Derivación Ventrículo Peritoneal, Pasador Subcutáneo de Catéter Peritoneal, Válvula de Sistema Derivación Ventrículo Peritoneal de Presión Programable.

Se solicita al comite de selección modifique los requisitos de calificación del presente proceso para cumplir el numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado según DS N° 168-2020-EF, en donde se estableció que ¿cuando en los procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigencia a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado¿, o en su defecto anular el requisito de experiencia postor y no limitar la participación de MYPES en el proceso a efectos de fomentar la mayor participación de postores con el propósito de seleccionar la mejor oferta.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numeral 49.6 del artículo 49 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El numeral 49.6 de artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando en los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en general se incluya el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener la condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado, siempre que el procedimiento de selección o ítem respectivo, por su cuantía, corresponda a una Adjudicación Simplificada".

El presente procedimiento de seleccion corresponde a una cuantia de una Licitacion Publica, al ser un procedimiento de seleccion derivado. Por lo tanto no se puede aplicar tal condicion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código :	20601014816	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	EVOLUCION MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	23:13:39

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite de selección añadir el anexo de bonificación del 5% para MYPES en las bases del presente proceso de selección para cumplir con lo expuesto en el literal literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: 2.2.2      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA que el literal g) del numeral 50.1 de artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.

El presente procedimiento de seleccion corresponde a una cuantia de una Licitacion Publica, por lo tanto no se puede aplicar dicha bonificacion.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA  
Nomenclatura : AS-SM-38-2023-INSNSB-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVO MÉDICO: SISTEMA DE DRENAJE DE MONITOREO EXTERNO

Ruc/código :	20601014816	Fecha de envío :	04/08/2023
Nombre o Razón social :	EVOLUCION MEDICA S.A.C.	Hora de envío :	23:13:39

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo señalado en las bases administrativas en el numeral 3.2 literal B solicitan en la experiencia del Postor en la Especialidad "El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria"

Se consideran bienes similares a los siguientes: Sistema de Derivación Ventrículo Peritoneal, Pasador Subcutáneo de Catéter Peritoneal, Válvula de Sistema Derivación Ventrículo Peritoneal de Presión Programable.

Se solicita al comité de selección ampliar el criterio de bienes similares a "dispositivos médicos en general" debido a que es una limitante para la mayoría de postores y en vista de que el proceso, del que fue derivado este, quedó desierto. Nos apartamos en los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: 3.2      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

También se aceptara como experiencia la Venta de Dispositivos médicos de uso en la especialidad de Neurocirugía.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las Bases Integradas se incluya como acreditación de la Experiencia del Postor en la Especialidad la "Venta de Dispositivos médicos de uso en la especialidad de Neurocirugía"